

- En su margen izquierda limita con:

Terrenos sobrantes de la vía pecuaria, Naranjo Carrasco, Juan (23/51), Ayto. El Saucejo (23/9009), Cervera Torres, Pedro, y Niebla Gracia, Andrea (23/88), Ayto. El Saucejo (23/9009), Niebla Gracia, Andrea (23/87), Ayto. El Saucejo (23/9009), Bernal Méndez, Diego, y Migen Martín, Remedios (23/166), Cárdenas Díaz, Manuel (23/119), Vega Vega, Cristóbal, Herederos de (23/118).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA

- En su margen derecha limita con:

García Díaz, Inés (23/48), Desconocido (23/9001), Palop González, Isabel, José y Remedios (14/2), Ordóñez García, José, y Ordóñez Robles, Alonso (14/4), Onieva Sánchez Santos Reyes, y Rueda Bellido, Amalia (14/379).

- En su margen izquierda limita con:

García Díaz, Inés (23/49), Moreno González, Antonio, Herederos de (23/50), Desconocido (23/9002) y Naranjo Carrasco, Juan (23/51).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE RONDA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE LA ZONA URBANA HASTA SU CONFLUENCIA CON LA «COLADA DEL CAMINO POSTERO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAUCEJO (EL), EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M. ANCHURA LEGAL DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 001: CAÑADA REAL DE RONDA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	313.210,28	4.104.290,38
2I	313.209,41	4.104.285,65
3I	313.195,47	4.104.195,32
4I	313.181,65	4.104.147,94
5I	313.155,91	4.104.068,53
6I	313.146,80	4.104.036,85
7I	313.142,98	4.104.006,76
8I	313.169,25	4.103.963,65
9I	313.164,98	4.103.930,10
10I	313.146,27	4.103.855,63
11I	313.131,24	4.103.799,80
12I	313.116,52	4.103.757,23
13I	313.118,27	4.103.736,05
14I	313.118,44	4.103.691,73
15I	313.118,98	4.103.647,05
16I	313.129,93	4.103.598,77
17I1	313.131,78	4.103.572,43
17I2	313.131,87	4.103.563,42
17I3	313.130,88	4.103.554,47
18I1	313.129,72	4.103.547,71
18I2	313.128,04	4.103.540,24
18I3	313.125,60	4.103.532,97
18I4	313.122,43	4.103.525,99
19I	313.104,52	4.103.491,33

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1D	313.198,15	4.104.290,78
2D	313.197,57	4.104.287,66
3D	313.183,73	4.104.197,93
4D	313.170,18	4.104.151,47
5D	313.144,43	4.104.072,04
6D	313.135,02	4.104.039,28
7D	313.131,07	4.104.008,27
8D	313.094,85	4.103.973,11
9D	313.091,15	4.103.944,02
10D	313.073,69	4.103.874,52
11D	313.059,50	4.103.821,83
12D1	313.045,64	4.103.781,74
12D2	313.042,93	4.103.771,73
12D3	313.041,64	4.103.761,43
12D4	313.041,77	4.103.751,06
13D	313.043,28	4.103.732,81
14D	313.043,44	4.103.691,13
15D1	313.043,98	4.103.646,15
15D2	313.044,49	4.103.638,25
15D3	313.045,84	4.103.630,45
16D	313.055,52	4.103.587,78
17D	313.056,97	4.103.567,18
18D	313.055,80	4.103.560,42
19D1	313.037,89	4.103.525,77

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
20I1	313.094,13	4.103.454,76
20I2	313.091,26	4.103.446,51
20I3	313.087,45	4.103.438,65
20I4	313.082,75	4.103.431,29
20I5	313.077,23	4.103.424,52
20I6	313.070,95	4.103.418,45
21I	313.054,27	4.103.404,06
22I	313.049,32	4.103.395,57
23I	313.040,76	4.103.363,89
24I	313.046,90	4.103.337,12
25I	313.060,78	4.103.298,24

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
19D2	313.034,78	4.103.518,94
19D3	313.032,37	4.103.511,83
20D	313.021,98	4.103.475,25
21D1	313.005,29	4.103.460,86
21D2	312.999,33	4.103.455,12
21D3	312.994,04	4.103.448,75
21D4	312.989,48	4.103.441,84
22D1	312.984,53	4.103.433,35
22D2	312.980,12	4.103.424,49
22D3	312.976,91	4.103.415,13
23D1	312.968,35	4.103.383,45
23D2	312.966,51	4.103.374,47
23D3	312.965,77	4.103.365,33
23D4	312.966,16	4.103.356,17
23D5	312.967,66	4.103.347,12
24D	312.974,78	4.103.316,06
25D	312.990,14	4.103.273,03

COORDENADAS U.T.M. ANCHURA NECESARIA DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 001: CAÑADA REAL DE RONDA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1II	313.242,13	4.104.289,34
2II	313.226,38	4.104.188,42
3II	313.211,87	4.104.138,64
4II	313.186,14	4.104.059,29
5II	313.177,86	4.104.030,46
6II	313.174,34	4.104.002,77
7II	313.169,36	4.103.963,64

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1DD	313.166,34	4.104.291,81
2DD	313.152,80	4.104.204,79
3DD	313.139,97	4.104.160,77
4DD	313.114,20	4.104.081,29
5DD	313.103,97	4.104.045,68
6DD	313.099,72	4.104.012,26
7DD	313.094,74	4.103.973,12

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

**RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Patraina».**

VP @153/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Patraina», en su totalidad, en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, instruido por la

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Roque, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 9 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de mayo de 1959, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 27 de junio de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Patraina», en su totalidad, en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, cuyo objetivo es determinar la posible afectación de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 10 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 142, de fecha de 25 de julio de 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 51, de fecha de 17 de marzo de 2009, concediéndose un plazo de un mes, así como de otros veinte días hábiles para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar sus alegaciones.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha de 24 de noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Patraina», ubicada en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Werner Josef Schutz alega que la vía pecuaria nunca pasó por su finca, porque ese terreno fue expropiado por la Junta de Andalucía en el año 1989 (para la construcción de una carretera). Indica el interesado que la vía pecuaria pasa por la parte baja de «La Vapora», tal y como se representa en el plano que se adjunta. Se aportan también copias de notas simples del Registro de la Propiedad y copia de la escritura de compraventa de dos fincas, otorgada ante Notario el 1 de junio de 1976.

Alega también el interesado que está en contra de nuevas expropiaciones y que la Junta de Andalucía le tendría que pagar una suma importante por daños y perjuicios.

La determinación física de la vía pecuaria se ha llevado a cabo a través del procedimiento administrativo de deslinde, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece que, «El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación».

La expropiación que menciona el interesado, se refiere a la efectuada como consecuencia de la carretera A-381 de Málaga a Cádiz, construida con anterioridad al deslinde de la «Vereda de la Patraina», y en tal sentido es de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.ª, del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Como se ha indicado anteriormente, el objeto del procedimiento de deslinde, es dar cumplimiento a los fines que tiene la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Una vez deslindada y conocidos sus límites se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que dispone lo siguiente:

«Si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este Reglamento.»

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 24 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 24 de noviembre de 2009,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada pecuaria «Vereda de la Patraina», en su totalidad, en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 3. 241,61 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. Deslindado la totalidad de la vía pecuaria «Vereda de Patraina», en el término municipal de San Roque.

Tiene una anchura legal de 20,89 metros, una longitud total de 3.241,61 metros y una superficie deslindada de 67.799,32 metros cuadrados. Sus linderos son:

- Al Norte, término municipal de Manilva (t.m. Málaga).
- Al Sur:

referencia catastral	Nº COLINDANCIA:	NOMBRE
	57	JUNTA DE ANDALUCIA (CAÑADA REAL DE MANILVA LOS BARRIOS)

- Al Este:

REF. CATASTRAL	Nº COLINDANCIA:	NOMBRE
02/004	01	OLMOS BELLVER VICENTE RAMON
02/9013	03	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
02/009	05	QUIROS SERRANO ISABEL
02/009	05	PINEDA ROJAS DOMINGO
02/012	07	CALDERON RUIZ ANA
02/013	09	CALDERON RUIZ FRANCISCO
02/019	11	SILSANED SL
02/9014	13	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
02/020	15	CALDERON RUIZ CONCEPCIÓN
02/028	17	TESORO EXPORT S.A
02/9016	19	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
02/030	21	TESORILLO AGRICOLA S.A
02/019	11	SILSANED SL
02/9014	13	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
02/020	15	CALDERON RUIZ CONCEPCIÓN
02/9003	23	AGENCIA ANDALUZA AGUA - C. MEDITERRANEA
02/059	25	AGROPECUARIA SANTIAGO S.A.
02/061	27	GARCIA LOSADA PEDRO IGNACIO
001400100TF92A0001LJ	29	WERNER SHALTZ
02/062	31	VARGAS NARANJO JUAN (HEREDEROS DE)
02/063	33	SCHUTZ Y WERNER
	35	JUNTA DE ANDALUCIA (VEREDA DEL SAUSAL)
02/076	37	AYALA ESPAÑA S.A
02/9026	39	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
02/125	41	MEDEL PEÑA SALVADOR
02/124	43	ROVIRALTA HUMBERTO
02/123	45	MONTES INFANTES FRANCISCO
02/122	47	MONTES INFANTES JOSE
02/121	49	MONTES INFANTES ANTONIO
02/120	51	MONTES HEROLA FRANCISCA
02/118	53	JIMENEZ JIMENEZ RAFAEL

- Oeste:

REF. CATASTRAL	Nº COLINDANCIA:	NOMBRE
02/9025	02	JUNTA DE ANDALUCIA
02/003	04	CITRICOS DEL TESORILLO S.A
02/9012	06	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

REF. CATASTRAL	Nº COLINDANCIA:	NOMBRE
02/010	08	QUIROS SERRANO ISABEL
02/010	08	PINEDA ROJAS DOMINGO
02/011	10	CALDERON RUIZ ANA
02/014	12	CALDERON RUIZ FRANCISCO
02/018	14	SILSANED SL
02/027	16	TESORO EXPORT S.A
02/9015	18	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
02/029	20	TESORILLO AGRICOLA S.A
02/9004	22	AGENCIA ANDALUZA AGUA - C. MEDITERRANEA
001400400TF92A0001MJ	24	BELMONT ROBERT
02/060	26	ROLDAN ROLDAN GRACIA
02/9010	28	AGENCIA ANDALUZA AGUA - C. MEDITERRANEA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA PATRAINA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

	X	Y		X	Y
1D	292.292,23	4.022.916,10	1I	292.311,74	4.022.926,39
2D	292.391,16	4.022.328,17	2I	292.411,73	4.022.331,83
3D	292.404,41	4.022.258,26	3I	292.424,34	4.022.265,28
4D	292.425,10	4.022.219,44	4I	292.443,01	4.022.230,09
5I	292.434,47	4.022.206,26	5I	292.450,95	4.022.218,93
6D	292.450,98	4.022.187,64	6I	292.466,10	4.022.201,84
7D	292.466,07	4.022.173,40	7I	292.479,21	4.022.189,47
8D	292.544,33	4.022.121,23	8I	292.555,67	4.022.138,77
9D	292.790,27	4.021.966,07	9I	292.801,40	4.021.983,76
10D	293.044,42	4.021.806,63	10I	293.055,58	4.021.824,29
11D	293.507,26	4.021.512,71	11I	293.521,64	4.021.527,60
12D	293.550,76	4.021.453,19	12I	293.569,18	4.021.463,39
13D	293.576,44	4.021.388,91	13I	293.596,65	4.021.394,22
14D	293.597,45	4.021.266,19	14I	293.618,00	4.021.270,22
15D	293.612,34	4.021.208,45	15I	293.632,33	4.021.214,62
16D	293.664,20	4.021.079,15	16I	293.685,26	4.021.082,77
			16I1	293.693,68	4.021.061,22
17D	293.594,83	4.021.071,56	17I	293.600,71	4.021.051,49
17D1	293.586,13	4.021.066,48			
17D2	293.581,06	4.021.058,59			
17D3	293.579,82	4.021.051,15			
18D	293.573,72	4.020.841,29	18I	293.594,56	4.020.839,30
19D	293.527,30	4.020.555,90	19I	293.548,24	4.020.554,57
20D	293.528,31	4.020.526,00	20I	293.549,08	4.020.529,89
21D	293.552,35	4.020.461,08	21I	293.570,84	4.020.470,79
22D	293.591,66	4.020.397,08	22I	293.612,75	4.020.402,82

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Sausal».*

Expte. VP @152/2008.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Sausal» en el tramo de sus últimos 500 metros